

Escudo y dentro de un círculo llevará la figura de un caduceo y debajo de esta figura las palabras "Suprema Lex"; en los ángulos superiores derecho e izquierdo llevará el signo de pesos y el valor facial en números, y en los ángulos inferiores derecho e izquierdo escrito en letras llevará las palabras "Un Peso Oro".

Art. 5.—Los sellos de RD\$5.00 para Certificados de Análisis, se harán en tamaño de 28 milímetros de alto por 38 milímetros de largo y tendrán el siguiente diseño: En el centro se destacará el Escudo Nacional; en la parte superior del sello se leerá con letras grandes "República Dominicana" y debajo de estas palabras con letras más pequeñas "Ley N° 4745 del 9 de agosto de 1957; Ingreso Especializado par afines de Salud Pública; En la parte inferior del sello se leera Rentas Internas. En el lado izquierdo del Escudo y dentro de un círculo llevará la figura de un caduceo y debajo de este círculo las palabras "Salus Populi". En el lado derecho del Escudo y dentro de un círculo llevará la figura de un Técnico de laboratorio realizando un análisis y debajo de esta figura las palabras "Suprema Lex"; en los ángulos superiores derecho e izquierdo llevarán el signo de pesos y el valor facial en número y en los ángulos inferiores derecho e izquierdo escrito en letras llevará las palabras "Cinco Pesos Oro".

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, años 121° de la Independencia y 102° de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso

Decreto N° 2161, que designa al Dr. Luis Ramón Bonilla Castillo Vice-Consul Honorario de la República en Barcelona.

(G. O. N° 8933, del 17 de Marzo de 1965)

República Dominicana
EL TRIUNVIRATO

NUMERO 2161

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O

UNICO.—El Dr. Luis Ramón Bonilla Castillo queda designado Vicecónsul Honorario de la República en Barcelona, España.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, años 121º de la Independencia y 102º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso

Decreto Nº 2162, que deroga el Decreto Nº 1957, del 4 de enero de 1965, que concede el beneficio de la incorporación al Instituto de Servicios para Cooperativas Urbanas.

(G. O. Nº 8938, del 17 de Marzo de 1965)

República Dominicana
EL TRIUNVIRATO

NUMERO 2162

VISTA la Ley Nº 31 que crea el Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo de fecha 25 de octubre de 1963,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Queda derogado el Decreto Nº 1957 de fecha 4 de enero de 1965 que concede el beneficio de la incorporación al "Instituto de Servicios para Cooperativas Urbanas".

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, años 121º de la Independencia y 102º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso